

1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 023-2017-00207-00
AUTO 2 No. 3292**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$8.551.135.00 a favor del abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con la cedula de ciudadanía No.94.492.471 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002395798	24/07/2019	\$ 1.071.562,00
469030002395799	24/07/2019	\$ 1.205.508,00
469030002395800	24/07/2019	\$ 1.254.813,00
469030002395801	24/07/2019	\$ 1.254.813,00
469030002395802	24/07/2019	\$ 1.254.813,00
469030002395803	24/07/2019	\$ 1.254.813,00
469030002395804	24/07/2019	\$ 1.254.813,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: REQUIERASE al abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO apoderado judicial de la parte demandante para que en el **término de diez (10) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue la constancia de entrega del oficio No.05-1267 del pagador, lo anterior en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y en virtud del principio de celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

¹ Circular No.CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017.
Circular No. CSJVAC18-055 del 06 de junio de 2018

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 027-2017-00155-00
AUTO 2 No. 3295**

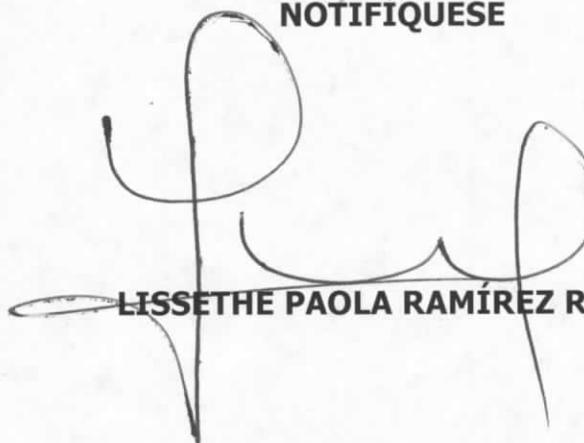
En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la señora SANDRA ESCOBAR LOAIZA y teniendo que no se llevó acabo al remante el bien aquí embargo, el Juzgado,

DISPONE

ORDENESE el pago del depósito judicial No.469030002389384 del 09 de julio de 2019 y que se encuentra consignado en la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali por la suma de \$ SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.520.000) a favor de la señora SANDRA ESCOBAR LOAIZA identificada con la cedula de ciudadanía No.64.553.712.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal
Cali - Santiago de Cali

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 032-2016-00723-00
AUTO 2 No. 3296

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

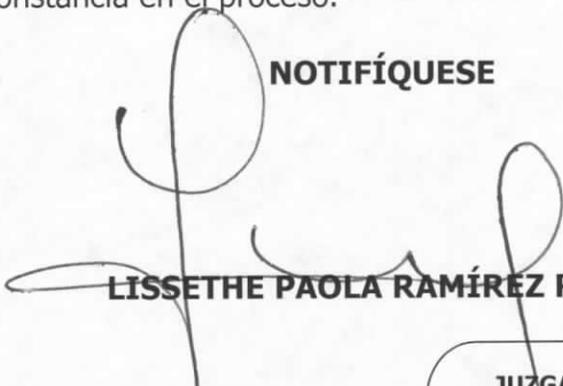
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.685.935.03 a favor de la abogada OLGA MARINA OSPINA SARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.888.504 en su calidad apoderada judicial de la parte demandada, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002395617	24/07/2019	\$ 387.223,15
469030002395619	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395620	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395626	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395627	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395629	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395633	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395638	24/07/2019	\$ 414.885,96
469030002395641	24/07/2019	\$ 394.510,16

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 008-2017-00813-00

AUTO 2 No. 3290

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

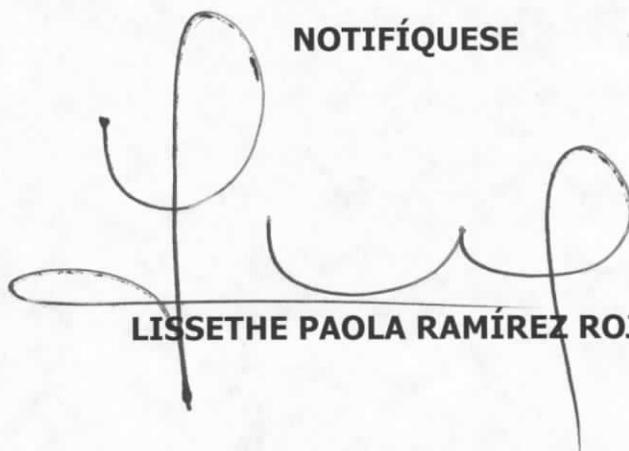
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$675.090.00 a favor del señor IVAN DARIO LEON ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No.94.311.840 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002395862	24/07/2019	\$ 225.030,00
469030002395863	24/07/2019	\$ 225.030,00
469030002395864	24/07/2019	\$ 225.030,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 008-2016-00546-00
AUTO 2 No. 3294**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante REINTEGRA S.A.S y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

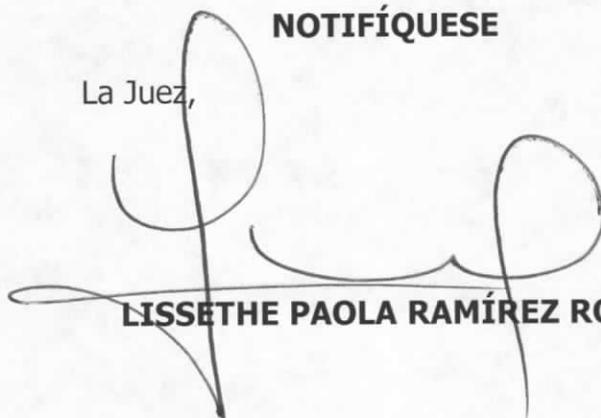
Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002393662	22/07/2019	\$ 15.338.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 9.206.500.00	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE	NIT 805007342-6
		\$ 6.131.500.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CXXXXXXXXXXXX

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

SEGUNDO: REQUIERASE al abogado de la parte demandante para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar la liquidación del crédito, a fin de proceder con la entrega de depósitos conforme lo dispone el artículo 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 133 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

6
26
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 025-2000-00604-00

AUTO 1 No. 1666

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **04** del mes **septiembre** del año **2019**, a las **9:30 am** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-137949 de propiedad de la demandada ARGENIS RUIZ LONDOÑO

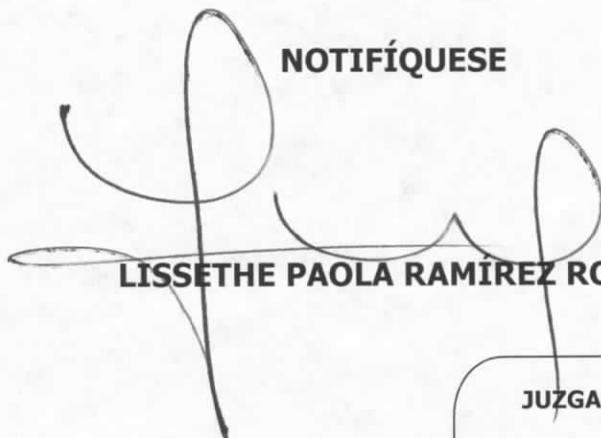
SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora, será base de la misma el 70% **del avalúo de los bien inmueble a rematar**, es decir la suma de **(\$77.000.000.oo M/cte.)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el 40% del **respectivo avalúo** (Art. 451 del C .G.P.), es decir la suma de **(\$44.000.000.oo/cte.)**.

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

CUARTO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte demandada para que obre y conste dentro del presente proceso y póngase en conocimiento de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos...

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 030-2007-00464-00

AUTO 2 No. 3285

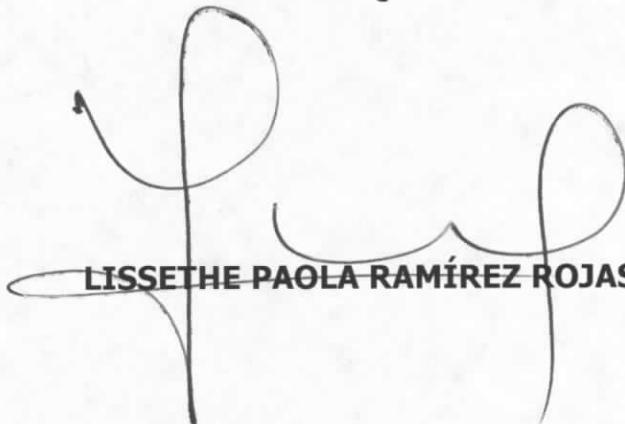
En atención al oficio allegado por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera Judicial de San José

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 013-2016-00824-00
AUTO 2 No. 3289

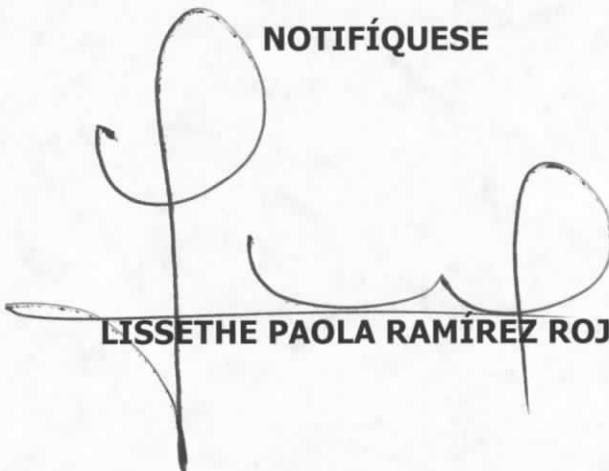
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Caldas - Santiago de Cali

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 011-2017-00363-00
AUTO 2 No. 3288

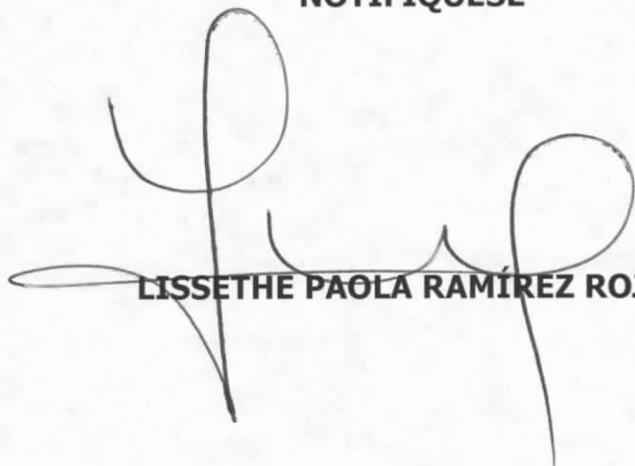
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2016-00300-00
AUTO 2 No. 3284

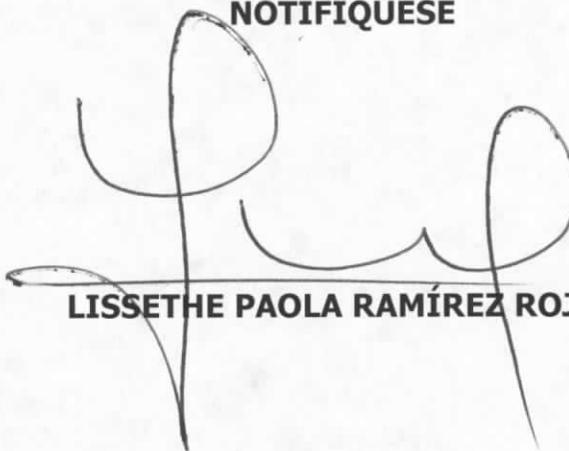
En atención al escrito allegado por el pagador de COLPENSIONES, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas 2019*

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 002-2006-00484-00

AUTO 2 No. 3283

En atención a la decisión tomada en la providencia del 11 de abril del 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE el **ARCHIVO** y el **DESGLOSE** de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

1777-005 de Ejecución
Juzgado Municipal 5
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 010-2018-00581-00
AUTO 1 No. 1669**

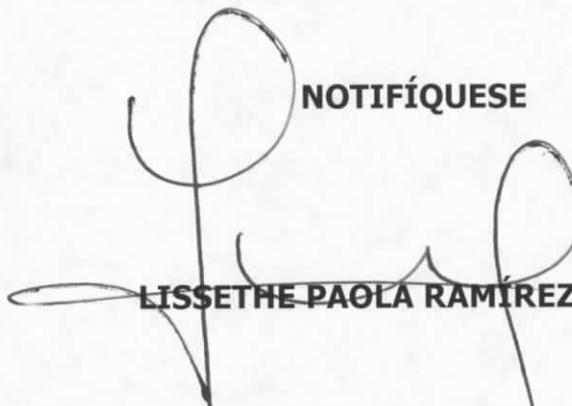
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folio 72 hasta el 15 de julio de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 018-2018-00854-00
AUTO 1 No. 1670**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

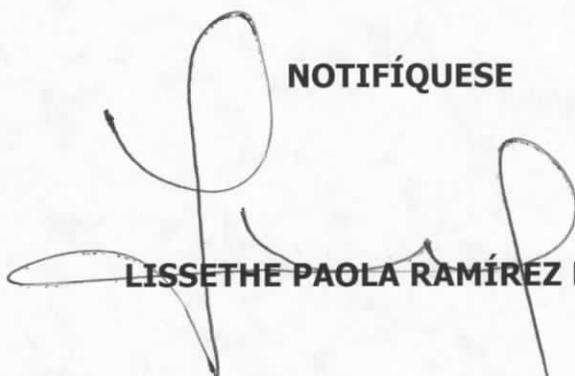
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 82-84 hasta el 09 de abril de 2019, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN No. 032-2018-0094-00
AUTO 1 No. 1671**

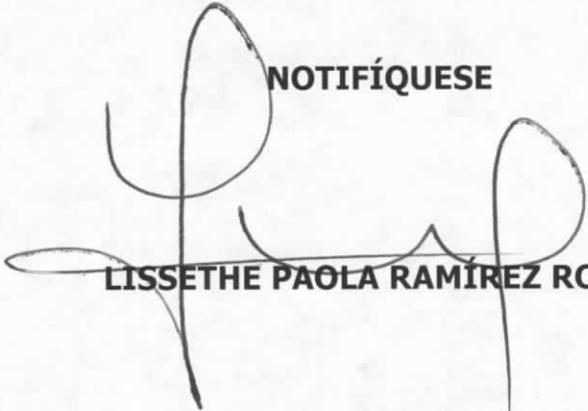
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a folios 89-90 hasta el 12 de junio de 2019, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle 5 de Agosto 5140 Cali

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 012-2015-00847-00

AUTO 2 No. 3291

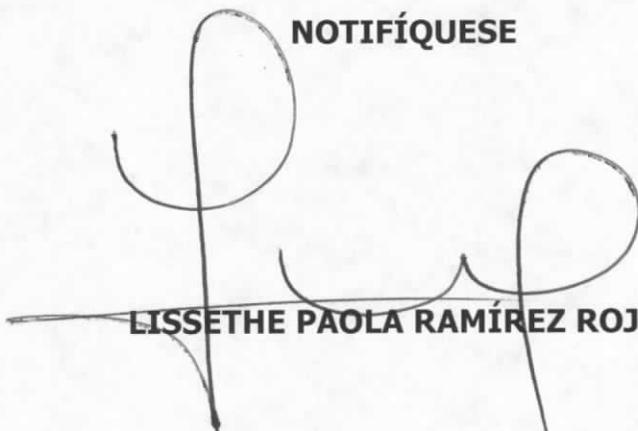
En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y teniendo en cuenta la consulta en el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos constituidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Integrados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Ejecución

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 031-2015-00115-00
AUTO 2 No. 3297

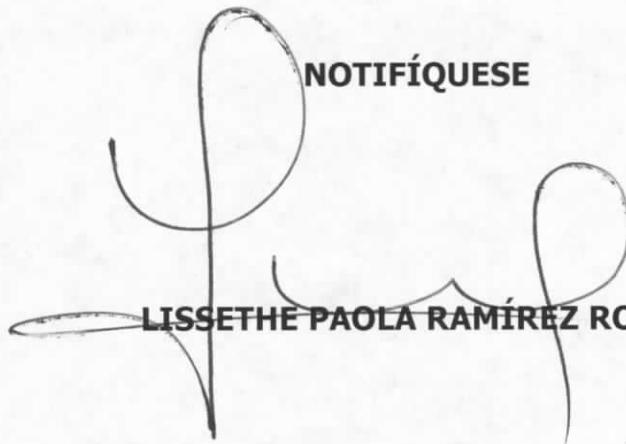
En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen, el Despacho,

DISPONE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede en el que el Juzgado de Origen aclara lo relacionado con el depósito judicial No.469030002031230 para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 026-2015-00252-00
AUTO 2 No. 3287

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

ORDENESE la reproducción de los oficios de desembargo, mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto 18 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 14 Sur No. 51-20

18

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 03-2014-00435-00

AUTO 2 No. 3282

En atención al escrito allegado por la demandada CATHERIN MARMOLEJO VALDES con el que pretende se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo dispone el artículo 461 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., el Juzgado dispone,

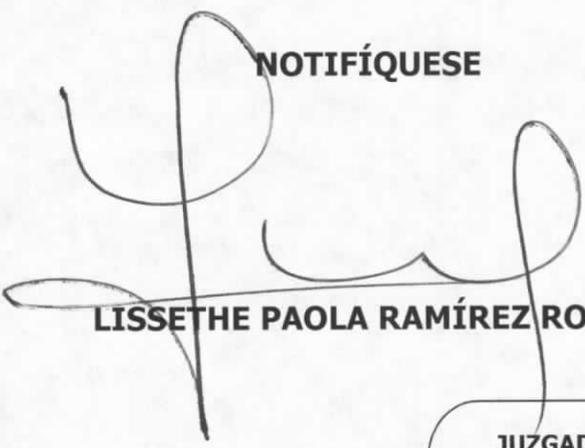
RESUELVE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por la parte demandada con el que pretende se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación, a fin de que se pronuncia al respecto.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la liquidación de crédito visible a folio 239 al ejecutante por el término de por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretaría

19

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 016-2010-00308-00
AUTO 2 No. 3286

En atención al oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

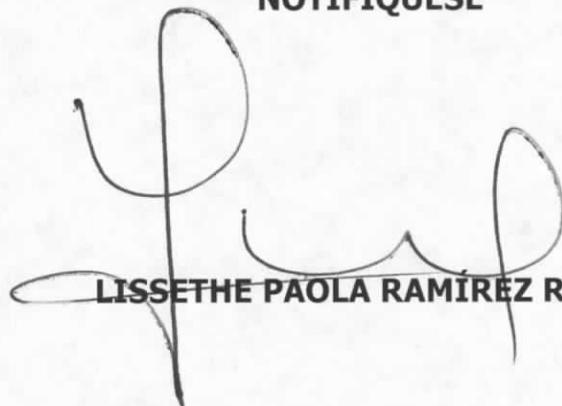
PRIMERO: INFORMESE al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 21 de agosto de 2018 y en virtud del embargo de remanentes, las cautelas aquí embargadas y secuestradas fueron puestas a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de sentencias dentro del proceso 022-2010-00843-00.

Líbrese oficio.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase comunicar el numeral tercero del auto de fecha 04 de julio de 2019 al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2017-00624-00
AUTO 2 No. 3293

La señora PATRICIA ELENA MONTOYA LOPEZ quien obra como demandada en el presente proceso, solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentren constituidos a favor del presente proceso.

Sin embargo, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta a todas luces improcedente, toda vez que en el presente asunto existe y se encuentra vigente a la fecha un embargo de remanentes por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, el cual fue tenido en cuenta como en derecho corresponde y en consecuencia.

Por otro lado, teniendo en cuenta la consulta realizada en el portal web del Banco Agrario de Colombia en el que se evidencia que existen dineros constituidos en la cuenta del Juzgado de Origen a favor del presente proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NIEGUESE una vez más la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041700, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 133 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2013-00352-00

AUTO 1 No. 1667

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco fueron imputados los abonos realizados mediante el pago de depósitos judiciales, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.04	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.05	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.06	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.07	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.08	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.09	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.10	\$ 0.00
----------------------	----------------

INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.11	\$ 0.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 0.00
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 0.00

CAPITAL No.12	\$ 8.987.47
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 13 DE JUNIO DE 2019	\$ 4.262.09
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.249.56

SON: TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

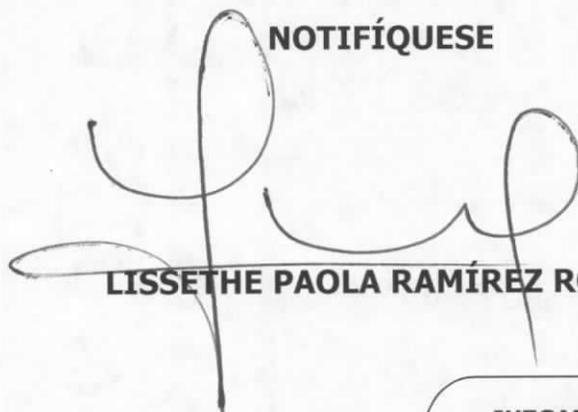
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.249.56).**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho hasta el 13 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **133** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAI(,5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
interes de mora ya liquidado folio 52				\$ 77.441,00						
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 669,60	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.308,42	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
total intereses				\$ 111.011,75						
abono folio 60				\$ 1.295.930,00						
abono menos intereses				\$ -1.184.918,25						
saldo de abono				\$ 1.184.918,25						
saldo de abono menos capital				\$ -1.030.918,25						
saldo para imputar a la cuota #05				\$ 1.030.918,25						
SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		cero pesos
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		cero pesos
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		cero pesos
SALDO A FAVOR PARA IMPUTAR A LA CUOTA #5		\$ 1.030.918,25
TOTAL - LIQUIDACION		CERO PESOS

22

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM			VIGENCIA						
interes de mora ya liquidado folio 52					\$ 73.914,00							
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%		\$ 669,60	jun-14		\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	jul-14		\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	ago-14		\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	sep-14		\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	oct-14		\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	nov-14		\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	dic-14		\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	ene-15		\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	feb-15		\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 3.308,42	mar-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 3.308,42	abr-15		\$	1,61%	0,05%	0	\$
total intereses					\$ 107.484,75							
SALDO DE ABONO					\$ 1.030.918,25							
Saldo de abono menos intereses					\$ -923.433,50							
saldo de abono					\$ 923.433,50							
saldo de abono menos capital					\$ -769.433,50							
saldo para imputar a la cuota #06					\$ 769.433,50							
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA												\$
RESUMEN												
CAPITAL Adeudado												cero pesos
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA												cero pesos
SALDO A FAVOR PARA IMPUTAR A LA CUOTA # 5												\$ 769.433,50
T O T A L - LIQUIDACION												CERO PESOS
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES												\$

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
					VIGENCIA						
interes de mora ya liquidado folio 52				\$ 70.382,00							
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 669,60		jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32		jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32		ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32		sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91		oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91		nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02		dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02		ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02		feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.308,42		mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.308,42		abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
total intereses				\$ 103.952,75							
SALDO DE ABONO				\$ 769.433,50							
Saldo de abono menos intereses				\$ -665.480,75							
saldo de abono				\$ 665.480,75							
saldo de abono menos capital				\$ -511.480,75							
saldo para imputar a la cuota #07				\$ 511.480,75							
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado											
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA											
SALDO A FAVOR PARA IMPUTAR A LA CUOTA #7											
TOTAL - LIQUIDACION											
SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$ -

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
Interes de mora ya liquidado folio 52					\$ 66.840,00						
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%		\$ 669,60	jun-14		1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	jul-14		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	ago-14		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	sep-14		1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	oct-14		1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	nov-14		1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	dic-14		1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	ene-15		1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	feb-15		1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 3.308,42	mar-15		1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00					\$ 3.308,42	abr-15		1,61%	0,05%	0	\$ -
total intereses					\$ 100.410,75						
SALDO DE ABONO					\$ 511.480,75						
Saldo de abono menos intereses					\$ -411.070,00						
saldo de abono					\$ 411.070,00						
saldo de abono menos capital					\$ -257.070,00						
saldo para imputar a la cuota #08					\$ 257.070,00						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA											cero pesos
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado											cero pesos
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA											cero pesos
SALDO A FAVOR PARA IMPUTAR A LA CUOTA #8											\$ 257.070,00
TOTAL - LIQUIDACION											CERO PESOS
SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES											\$ -

25

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORAL(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
interes de mora ya liquidado folio 52				\$ 63.298,00						
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 669,60	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 3.302,32	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 3.277,91	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.277,91	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 3.284,02	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 3.308,42	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
total intereses				\$ 96.868,75						
SALDO DE ABONO				\$ 257.070,00						
Saldo de abono menos intereses				\$ -160.201,25						
saldo de abono				\$ 257.070,00						
saldo de abono menos capital				\$ -103.070,00						
saldo para imputar a la cuota #09				\$ 103,07						
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA										cero pesos
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado										cero pesos
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA										cero pesos
SALDO A FAVOR PARA IMPUTAR A LA CUOTA #9										\$ 103.070,00
T O T A L - LIQUIDACION										CERO PESOS
SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES										\$

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
interes de mora ya liquidado folio 53					\$ 52.745,00						
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%		\$ 669,60	jun-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	jul-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	ago-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 3.302,32	sep-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 3.277,91	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 3.284,02	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 3.308,42	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
total interes					\$ 86.315,75	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
saldo de abono					\$ 337.597,80						
saldo de abono menos intereses					\$ -251.282,05						
saldo de abono					\$ 251.282,05						
saldo de abono menos capital					\$ -97.282,05						
saldo de abono para imputar a la cuota #12					\$ 97.282,05						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA											SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES
											\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado

SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA

saldo de abono para imputar a capital #12

TOTAL - LIQUIDACION

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		cero pesos
CAPITAL Adeudado		cero pesos
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		cero pesos
saldo de abono para imputar a capital #12		\$ 97.282,05
TOTAL - LIQUIDACION		cero pesos

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 08-2013-00352-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

BALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL		FECHA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MER.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1.5%)	ROM	INTERESES DE MORA		VIGENCIA		INTERESES CORRIENTES			
Interesa de mora ya liquidado folio 53				\$	49.228,00						
\$ 154.000,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$	669,60	jun-14	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	3.302,32	jul-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	3.302,32	ago-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	3.302,32	sep-14	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	3.277,91	oct-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	3.277,91	nov-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$	3.277,91	dic-14	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	3.284,02	ene-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	3.284,02	feb-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$	3.284,02	mar-15	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	3.308,42	abr-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	3.308,42	may-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$	3.308,42	jun-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	3.291,65	jul-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	3.291,65	ago-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$	3.291,65	sep-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	3.302,32	oct-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	3.302,32	nov-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$	3.302,32	dic-15	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	3.355,57	ene-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	3.355,57	feb-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$	3.355,57	mar-16	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 154.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	3.485,58	abr-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	3.485,58	may-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$	3.485,58	jun-16	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	3.605,47	jul-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	3.605,47	ago-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$	3.605,47	sep-16	\$	1,78%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	3.702,15	oct-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	3.702,15	nov-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$	3.702,15	dic-16	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	3.753,94	ene-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	3.753,94	feb-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$	3.753,94	mar-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	3.752,46	abr-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	3.752,46	may-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$	3.752,46	jun-17	\$	1,86%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	3.700,67	jul-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
\$ 154.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$	3.700,67	ago-17	\$	1,83%	0,06%	0	\$
total interes				\$	181.564,31						
saldo de abono				\$	97.282,05						
abono folio 83				\$	120.385,00						
total abonos				\$	217.667,05						
total abonos menos intereses				\$	-36.102,74						
saldo de abono				\$	36.102,74						
saldo de abono menos capital				\$	117.897,26						
nuevo capital				\$	117.897,26						
\$ 117.897,26	21,48%	32,22%	2,35%	\$	2.776,21	sep-17	\$	1,79%	0,06%	0	\$
total interes				\$	2.776,21						
abono folio 91				\$	111.686,00						
abono menos intereses				\$	-108.909,79						
saldo de abono				\$	108.909,79						
saldo de abono menos capital				\$	8.987,47						
nuevo capital				\$	8.987,47						
\$ 8.987,47	21,15%	31,73%	2,32%	\$	208,76	oct-17	\$	1,76%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,96%	31,44%	2,30%	\$	207,10	nov-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,96%	31,44%	2,30%	\$	207,10	dic-17	\$	1,75%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,69%	31,04%	2,28%	\$	204,74	ene-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,69%	31,04%	2,28%	\$	204,74	feb-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,68%	31,02%	2,28%	\$	204,65	mar-18	\$	1,72%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,48%	30,72%	2,26%	\$	202,89	abr-18	\$	1,71%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,44%	30,66%	2,25%	\$	202,54	may-18	\$	1,70%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,28%	30,42%	2,24%	\$	201,13	jun-18	\$	1,69%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	20,03%	30,05%	2,21%	\$	198,93	jul-18	\$	1,67%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	19,94%	29,91%	2,20%	\$	198,13	ago-18	\$	1,66%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	19,81%	29,72%	2,19%	\$	196,98	sep-18	\$	1,65%	0,06%	0	\$
\$ 8.987,47	19,83%	29,45%	2,17%	\$	195,39	oct-18	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,49%	29,24%	2,16%	\$	194,15	nov-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,40%	29,10%	2,15%	\$	193,35	dic-18	\$	1,62%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,16%	28,74%	2,13%	\$	191,21	ene-19	\$	1,60%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,70%	29,55%	2,18%	\$	196,01	feb-19	\$	1,64%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,37%	29,06%	2,15%	\$	193,08	mar-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,32%	28,98%	2,14%	\$	192,64	abr-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,34%	29,01%	2,15%	\$	192,81	may-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,30%	28,95%	2,14%	\$	192,46	jun-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
\$ 8.987,47	19,26%	28,92%	2,14%	\$	83,32	jul-19	\$	1,61%	0,05%	0	\$
				\$	4.262,09						
SUB - TOTAL INTERESES DE MORA				\$	4.262,09						
RESUMEN											
CAPITAL Adeudado				\$	8.987,47						
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA				\$	4.262,09						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS											
INTERESES DE PLAZO											
T O T A L - LIQUIDACION				\$	13.249,56						
							SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	8	2013	352
ACTUACION	FOLIO		VALOR
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,24, 32		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	95		\$ 136.910,97
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	12250		
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 157.910,97

SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 Julio 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

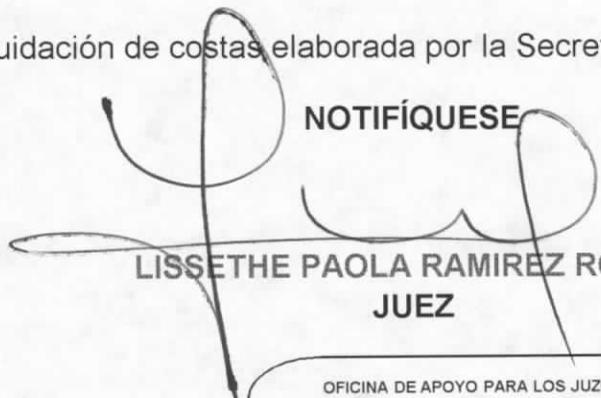
AUTO DE SUSTANCIACION No 3299
FECHA 31 Julio 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 agosto 2019

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2013-00352-00
AUTO 2 No. 3298

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 4° del Código General del Proceso se hace necesario la fijación de agencias en derecho, el Juzgado,

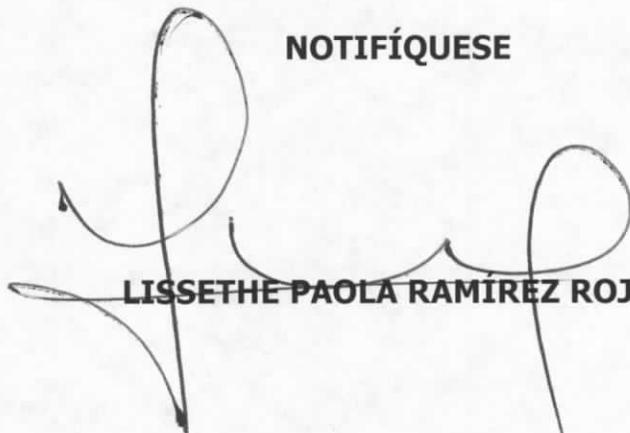
RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 136.910.97.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. **133** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE AGOSTO DE 2019**

SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cali*